

CINCO SALTOS, a los 28 días del mes de julio del año 2026.-

VISTA:

La presente causa caratulada: "'[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA" Expte. N°CS-01071-JP-2026, para resolver.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. '[DENUNCIANTE_1]' en fecha 27/07/2026 se presenta ante Autoridades de la Comisaría de la Familia de esta Ciudad y realiza denuncia de violencia familiar en el marco de la Ley Provincial D.3040 y el Código Procesal de Familia, en su carácter de víctima, en contra de la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', quien resulta ser su ex pareja. Ingresada la denuncia en sede de este Juzgado de Paz en fecha 28/07/2026, se procede a su debida intervención y abordaje.-

Que el denunciante en la misma detalla hechos y circunstancias que denotan actos de hostigamiento que ejercería su ex pareja, la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'.-

Que asimismo, el denunciante, hace saber que en el mes de mayo de este año fuera notificado de medidas de protección dispuestas por el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén, toda vez que la denunciada tiene domicilio en la Ciudad de Centenario, Provincia de Neuquén.-

Que a los fines de evitar una multiplicidad de expedientes de violencia familiar que arrojen medidas protectorias disímiles y/o incongruentes, el suscripto entiende pertinente, que quien debe intervenir ante la situación expuesta ha de ser el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén (Juzgado de Paz de la ciudad de Centenario) que ya cuenta con antecedente de violencia entre los involucrados, en autos caratulados "'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/DENUNCIA LEY 2785, todo ello a los fines, de abordar la problemática desde una perspectiva integral y con mayor amplitud de conocimiento, por lo que en esta instancia no se dispondrán medidas protectorias alguna.-

Que sin perjuicio de lo expuesto en párrafos precedentes, considerando las Disposiciones Generales para los Procesos de Violencia Familiar (Título V Ley 5396 - CPFRN), en particular lo previsto en el Art. 139 (Competencia Delegada), el último párrafo del Art. 140 y el Art. 142 de la mencionada norma, corresponde poner en

conocimiento y elevar a consideración de la Unidad Procesal de Familia en turno de la Ciudad de Cipolletti.-

Que corresponde hacer saber al denunciante Sr. '[DENUNCIANTE_1]' que para obtener asesoramiento respecto de la problemática familiar, podrá recurrir en consulta al servicio de Profesional de abogacía del ámbito privado o en caso de carencia de recursos económicos, ante la Defensoría de Pobres y Ausentes con Sede en la Localidad (Av. Rivadavia 685 - TE [TELEFONO] - 5678300 int. 363).-

Por todo ello,

RESUELVO:

I) NO INTERVENIR EN LA DENUNCIA FORMULADA POR EL SR. '[DENUNCIANTE_1]' A LA SRA. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' ATENTO A LA EXISTENCIA DE ANTECEDENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN TRÁMITE POR ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN (JUZGADO DE PAZ DE CENTENARIO) CON MEDIDAS PROTECTORIAS VIGENTES ALLÍ DISPUESTAS y los considerandos expuestos precedentemente.-

II) HACER SABER AL DENUNCIANTE, SR. '[DENUNCIANTE_1]' que a los fines pretendidos deberá instar lo pertinente por ante el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén (Juzgado de Paz de Centenario) en los autos caratulados "'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/DENUNCIA LEY 2785".-

III) PONER EN CONOCIMIENTO de lo resuelto a la/al Jueza/Juez de Familia en turno, a los fines que estime corresponder en el marco de la Ley Provincial D.3040, elevando las presentes actuaciones.-

IV) SE HACE SABER AL DENUNCIANTE que para la sustanciación del proceso en sede de la Unidad Procesal de Familia actuante, deberán contar con Patrocinio legal obligatorio, para lo cual podrán designar un abogado de su confianza o ante situaciones de vulnerabilidad o falta de recursos que no les permitan ejercer el derecho aludido, podrán asistir a las Defensorías de Pobres y Ausentes con jurisdicción en la Localidad a los efectos de acceder al Servicio de Asistencia Legal Gratuita conforme art. 30 y ccdtes. de la Ley K N° 4199 y Reglas de Brasilia. Déjese constancia en la notificación respectiva de las direcciones y teléfonos de la sede de la Defensoría de Pobres y Ausentes de la Localidad y de CADEP con sede en la Ciudad de Cipolletti.-

V) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y NOTIFÍQUESE. Cúmplase por Secretaría con los despachos ordenados.-

Fdo. Enzo E. ESPEJO, Juez de Paz - Ante mi: Dr. Mariano LARRASOLO, Secretario Letrado.-